



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 500 -2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 953-2024-SGGRD-GSC-MDCC, el plan de trabajo denominado "*Actividades que comprende la etapa de respuesta ante lluvias intensas*", enero – marzo, etapa de respuesta 2025, Hoja de Coordinación N° 300 -2024-GSC-MDCC, el Informe N° 926-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 447-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres regla que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de su proceso de planeamiento;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, erige que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres decreta que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Hoja de Coordinación N° 300 -2024-GSC-MDCC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo "*Actividades que comprende la etapa de respuesta ante lluvias intensas*", enero – marzo, etapa de respuesta 2025, derivado por el Sub Gerente de Gestión del Riesgos de Desastres, a través del Informe N° 953-2024-SGGRD-GSC-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N° 926-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna previsión presupuestal por el importe de S/. 656,430.00 (seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18;

Que, con Informe Legal N° 447-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con este se implementara medidas de seguridad y protección que reduzcan las posibles emergencias de riesgo de desastres, ante la vulnerabilidad o cercanía de lluvias intensas y/o eventos conexos, en salvaguardar la integridad de la población;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Actividades que comprende la etapa de respuesta ante lluvias intensas" enero – marzo, etapa de respuesta 2025, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/. 656,430.00 (seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres, la responsabilidad de la ejecución; y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

